

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00601.

Previamente a librar la orden de apremio deprecada por el apoderado de la demandada, se requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, adecúe su solicitud teniendo en cuenta que fue al Conjunto Residencial el Toberín del Norte PH y no a su representante legal a quien le fueron reconocidas las costas procesales objeto de su pedimento.

De otro lado, se le ponen en conocimiento al memorialista las documentales contentivas de la consignación realizada por el extremo demandante, visibles a folios 25 a 29, con el fin de que informe dentro del mismo término concedido con antelación, si continua o no con la ejecución pretendida.

Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.96 Fijado el 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e35f06d6200825d5788be57ac260db477b0c02b4397febb8ee8dbecfce1c263**

Documento generado en 11/08/2021 03:13:53 PM